



Castilla-La Mancha



Dirección General de Política Forestal y
Espacios Naturales
Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 - 45071 Toledo

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2015 DE 5 DE MARZO DE CASTILLA LA MANCHA

En las últimas décadas podemos considerar que la caza es la actividad rural más extendida dentro de Castilla la Mancha puesto que se desarrolla en prácticamente la totalidad de su territorio y constituye una alternativa económica a otros usos tradicionales.

Esta región supone un referente para la actividad cinegética a nivel nacional e internacional y un importante apoyo para el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales. Se trata, además, de una actividad que, al desarrollarse en el medio natural, suscita interés para el resto de usuarios del territorio tanto de la población local como para el resto de la ciudadanía usuaria de este espacio.

Por otra parte, la actividad tiene una incidencia directa sobre los recursos naturales y su gestión, tanto de forma positiva como actividad necesaria para su conservación y mejora como a su deterioro consecuencia de una incorrecta gestión cinegética. Requiere por tanto una regulación que asegure, no solo que la actividad se desarrolle de forma compatible con estos recursos sino su contribución a la conservación de los hábitat naturales.

La actual normativa da especial importancia a los Planes de Ordenación Cinegética con objeto de conseguir esta compatibilidad y conservación con el resto de recursos naturales, sin embargo se observa una carencia en aspectos que pueden considerarse esenciales por parte de la ciudadanía como es la menor relevancia de la caza social o la posible menor atención a métodos de caza que pueden considerarse contrarios al bienestar animal que, si bien el sector cinegético ni practica ni tolera su práctica, el interés en su limitación puede no quedar suficientemente constatado en la norma.

La actual norma ha creado además cierta inquietud en los usuarios del medio natural que prevén la primacía del aprovechamiento cinegético sobre otros usos no consuntivos del territorio.

De esta forma, todas estas circunstancias hacen conveniente evaluar la modificación de la Ley 3/2015 de 5 de marzo por lo que se propone que se inicie la tramitación que conduzca a la misma con el objetivo fundamental de mejorar la regulación y garantizar el normal aprovechamiento cinegético y su fomento y su adaptación a la realidad social de la Comunidad para que todos los sectores puedan cohabitar en el medio natural.



Castilla-La Mancha



Dirección General de Política Forestal y
Espacios Naturales
Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 - 45071 Toledo

Por otra parte, la Comisión de Seguimiento de Actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas en abril del año 2015 planteó controversia sobre una serie de disposiciones de la Ley, en concreto las establecidas en los artículos 7.2, 7.3, 8, 26 b), 26 f), 28, 70.4 y 74.47.

Con objeto de resolver estas controversias y en aplicación del artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional se constituyó una Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y al amparo de esta Comisión en mayo, se crea un Grupo de Trabajo para la evaluación de estas disposiciones.

De acuerdo con el desarrollo de este Grupo de Trabajo, en septiembre del 2015, el Director General de Competencia con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales propone un Acuerdo de esta Comisión por lo que se consideran solventadas todas las discrepancias únicamente siendo necesario promover la modificación del artículo 8, de manera que quede redactado en los términos que se preveían en el artículo 17 de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza, de Castilla-La Mancha.

Esta Dirección General considera que debe ratificarse este Acuerdo e incorporarlo a la normativa vigente.

La propuesta de modificación de esta Ley se fundamenta además, por tanto, en la necesidad de adecuarla a los acuerdos que puedan derivarse de la Comisión Bilateral de Cooperación para los aspectos de la Ley 3/2015 de Caza.

Se propone que la modificación contemple la simplificación de la carga administrativa para el desarrollo de la actividad cinegética y favorezca el ejercicio de la caza en igualdad de oportunidades mediante el fomento de la caza social; que adopte además las modificaciones necesarias para aumentar las garantías de calidad genética en las especies cinegéticas y sus condiciones sanitarias y favorecer el control de epizootias.

Además, nos encontramos elaborando los últimos Planes de Gestión de los espacios protegidos por la red ecológica europea Red Natura 2000 y parece la mejor ocasión para adecuar la regulación de la actividad cinegética a estos requerimientos.

Toledo, 1 de octubre del 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES



Fdo: Rafael Cubero Rivera